



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Constancia de secretaría: Pasa a despacho del señor juez, el proceso de la referencia informándole que, la parte activa solicitó ampliación del término para ajustar la prueba pericial decretada por el despacho.

Abril 2 de 2024

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO Nro.306

Primera instancia

Proceso: Pertenencia

Demandante: Argenis Castrillón Rodríguez

Demandado: Jean Peare García Salgado y otros

Radicación nro.76-111-31-03-003-2019-00041-00

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo el informe de secretaría que precede encontramos que, mediante auto nro.232 del 5 de marzo de 2024 (archivo digital 101) se requirió a la parte activa a fin de que se sirviera aportar la prueba pericial decretada en la audiencia llevada a cabo el pasado 30 de noviembre de 2023 (archivo digital 091) en cumplimiento de cada uno de los requisitos que establece el artículo 226 del Código General del Proceso. Pues bien, dentro del término concedido en la aludida providencia dicha parte solicitó ampliar el tiempo. Teniendo en cuenta que este medio probatorio es necesario para la verificación de los hechos que le interesan al proceso se accederá a la petición concediendo un término perentorio de cuatro (4) días, habida cuenta que, la audiencia de instrucción y juzgamiento se encuentra programada para el próximo 25 de abril y este dictamen debe permanecer en la secretaría del despacho por lo menos diez (10) días antes de la audiencia tal y como lo establece el art.231 del Estatuto Procesal.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

CONCEDER a la parte demandante el término perentorio de CUATRO (4) DÍAS contados a partir de la notificación que por estado se haga de este proveído para que se sirva aportar la prueba pericial decretada en la audiencia llevada a cabo el pasado 30 de noviembre de 2023 (archivo digital 091) en cumplimiento de cada uno de los requisitos que establece el artículo 226 del Código General del Proceso.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 4 de abril de 2024, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro.041.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ
Juez

DGZ

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b22f3c13d39177b406c43149583064dcccadda72ad65e05778ed4d8612265c4**

Documento generado en 03/04/2024 03:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>